



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2788, 184/2789

11/10/2016

6167, 6168

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Miriam (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno no ha autorizado ninguna exportación a Yemen y tampoco tiene conocimiento de que material de defensa exportado a países limítrofes haya llegado a manos de la facción rebelde en Yemen.

El Gobierno español, a través de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, analiza de manera completa cada operación de exportación a Arabia Saudí y a los países que forman la coalición de la Liga Árabe que está interviniendo en Yemen, teniendo en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras. En el estudio de las solicitudes se evalúa, muy especialmente, el cumplimiento en los países importadores de los criterios 1 (embargos), 2 (respeto de derechos humanos), 3 (situación interna), 4 (situación regional) y 7 (riesgo de desvío) de la citada Posición Común, no autorizándose ninguna operación en la que no se cumplan estrictamente estos criterios.

Cada solicitud de exportación que ha sido autorizada a Arabia Saudí y a los países de la Liga Árabe ha estado acompañada de garantías de uso final y de estrictas cláusulas de no reexportación. Concretamente, en todos los documentos de uso final asociados a las licencias aprobadas a Arabia Saudí en 2015 y 2016 las autoridades de este país certificaron que los equipos y las municiones iban a ser destinados a uso interno y en ningún caso iban a ser reexportados sin el visto bueno del Gobierno español.

En cualquier caso, si se tuviese conocimiento o existiese riesgo de uso indebido de los materiales exportados, el Gobierno aplicaría el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida.

El Gobierno no tiene conocimiento en la actualidad de que el material de defensa exportado a este país haya sido objeto de desvío en el uso o destino autorizados.

Madrid, 24 de enero de 2017